



RESOLUCIÓN No. 1386 27 JUN 2019

“Por la cual se Aclara la Resolución N°1049 de 28 de mayo de 2019, que modifico y corrijo a la Resolución No. 0698 de 16 de abril de 2019.”

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que mediante Resolución No. 0698 de 16 de abril de 2019, se Renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, en la modalidad INTERNADO, a la institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.



RESOLUCIÓN No. 1386 27 JUN 2019

"Por la cual se Aclara la Resolución N°1049 de 28 de mayo de 2019, que modifico y corrijo a la Resolución No. 0698 de 16 de abril de 2019.

Que mediante Resolución No. 1049 de 28 de mayo de 2019, corrige el encabezado de la resolución No.0698 del 16 de abril de 2019 y modificó el artículo segundo de la misma.

Que teniendo en cuenta los actos administrativos en mención, se Aclaran dichas Resoluciones, con el Acta No. 35 del día 26 de junio de 2019, del Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, donde se **APROBÓ** la mezcla de población para la modalidad Internado del Operador **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS- REGIONAL RISARALDA**, por lo tanto, se hace necesario complementarlas, en tal sentido

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR: Conforme al Acta No. 35 del día 26 de junio de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, **APROBÓ** la mezcla para la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS – REGIONAL RISARALDA (SRD -LICENCIA VENCE 30/06/2019)**, ubicado en la calle 17 No. 4 – 48. Municipio de Pereira. Departamento de Risaralda. Operador que se encuentra prestando servicio en la modalidad internado para la atención de las siguientes poblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle. Adolescentes próximos a cumplir la mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentran adelantando sus estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 0698 del 16 de abril de 2019 y de la 1049 de 28 de mayo de 2019, quedan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la doctora DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, Representante Legal de la **"ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G."**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe

RESOLUCIÓN No. 1386 27 JUN 2019

“Por la cual se Aclara la Resolución N°1049 de 28 de mayo de 2019, que modifico y corrijo a la Resolución No. 0698 de 16 de abril de 2019.

interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 27 JUN 2019


MARÍA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.1386 DEL VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2019


En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres (3:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en MANIZALES, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: " **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**", el contenido de la Resolución No.1386 de fecha del veintisiete (27) de junio del presente año. **Por la cual se Aclara la Resolución N°1049 de 28 de mayo de 2019, que modifico y corrijó a la Resolución No. 0698 de 16 de abril de 2019**".

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.


Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA



DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en MANIZALES
Representante Legal
ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista



Pereira, Risaralda, dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día veintisiete (27) JUNIO de dos mil diecinueve (2019) a la señora DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.30.322.301 expedida en MANIZALES, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: " **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**", el contenido de la Resolución No.1386 de fecha veintisiete (27) de junio del presente año. **Por la cual se Aclara la Resolución N°1049 de 28 de mayo de 2019, que modifico y corrijo a la Resolución No. 0698 de 16 de abril de 2019**".

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

